

LEC, condenando además a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de cinco mil seiscientos euros (5.600 euros) más los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de marzo de 2006, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Almería, a catorce de marzo 2006.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 424/2005. (PD. 1937/2006).

NIG: 1101242C20050001744.
Procedimiento: Juicio Verbal 424/2005. Negociado: G.
Sobre: Juicio Verbal.
De: Unicaja.
Procurador: Sr. Germán González Bezunartea.
Letrado: Sr. Adriano de Ory Cristelly.
Contra: Doña Mónica Román Dávila.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 424/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cádiz, a instancia de Unicaja, contra Mónica Román Dávila sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 344/06

En Cádiz, a tres de mayo de dos mil seis.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Cádiz los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 424/05, a instancias de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Málaga, Almería y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador Sr. González Bezunartea y asistida del Letrado Sr. de Ory Cristelly, contra doña Mónica Román Dávila, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Málaga, Almería y Antequera (Unicaja) contra doña Mónica Román Dávila debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora la cantidad de 639,10 euros más los intereses pactados y las costas del procedimiento, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mónica Román Dávila, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a cinco de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 260/2004. (PD. 1901/2006).

NIG: 2906742C20040008965.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 260/2004.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Excavaciones Atabal, S.L.
Procurador: Sr. Angel Fernández Bernal.
Contra: Mare Nostrum Imperial, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario (N) 260/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Málaga, a instancia de Excavaciones Atabal, S.L., contra Mare Nostrum Imperial, S.L., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Eusebio Aparicio Auñón.
Lugar: Málaga.
Fecha: Diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.
Parte demandante: Excavaciones Atabal, S.L.
Abogado:
Procurador: Angel Fernández Bernal.
Parte demandada: Mare Nostrum Imperial, S.L.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Juicio Ordinario.

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, han sido vistos por el Ilmo. Sr. don Eusebio Aparicio Auñón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta capital, los autos de juicio ordinario 260/04, promovidos por Excavaciones Atabal, S.L., contra Mare Nostrum Imperial, S.L., con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por el Procurador don Angel Fernández Bernal se presentó demanda en nombre de la entidad actora exponiendo que la demandada le adeuda 30.236,40 euros de principal, más intereses y costas, a consecuencia de la devolución de dos pagarés impagados, uno de 9.000 euros y otro de 17.829,53 euros. Con fecha 13 de enero pasado el representante de la entidad demandada reconoció la deuda que en la actualidad se le reclama y se comprometió a pagarla en doce mensualidades, que no ha cumplido. En prueba de lo cual acompañaba el documento transaccional y los doce nuevos pagarés renovando la deuda anterior.

2. Admitida a trámite la demanda, fue emplazado el demandado para contestarla, lo que no hizo y fue declarado en rebeldía.

3. En la audiencia previa al juicio, la parte actora solicitó que se dictara sentencia a la vista de la documental acompañada con la demanda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Los pagarés acompañados con la demanda junto con el documento de reconocimiento de crédito de 13 de enero de 2004, y las facturas con los albaranes generadora de la obligación para cuyo pago se libraron los pagarés, es prueba suficiente de la existencia y legitimidad del crédito reclamado, por lo que procede estimar la demanda dándole a la incomparecencia del demandado el valor de reconocimiento de la autenticidad de dichos documentos.

Vistos los preceptos de general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Excavaciones Atabal, S.L., contra Mare Nostrum Imperial, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagarle la cantidad de 30.236,40 euros, intereses desde la interposición de la demanda y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mare Nostrum Imperial, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 543/2005. (PD. 1934/2006).*

NIG: 1102042C20050002424.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 543/2005. Negociado: C.

De: Don Juan Miguel Navarro Carmona, y otras.

Procurador: Sr. Fernando Argüeso Asta-Buruaga.

Contra: Coprasa, S.A., Juan Torreira Vaca, Adolfo Gutiérrez de Gandarilla y Antonio Ceballos García.

Procurador/a: Sr./a. Isabel Moreno Morejón y Rafael Marín Benítez y Francisco Paullada Alcántara.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Fernando Argüeso Asta-Buruaga, en nombre y representación de Juan Miguel Navarro Carmona y otras sobre reclamación de cantidad, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio por el Servicio de Notificaciones.

Se tiene por aportado por la parte demandada dictamen pericial sobre vicios en la construcción, suscritos por el Perito Francisco Gomis Vacas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

La Magistrada-Juez; El Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de María José Grajales Conde, Francisco Adolfo, María José y Sonia Gutiérrez de Gandarilla Grajales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento para contestación a la demanda.

Jerez de la Frontera, veintiocho de abril de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento 1310/2004.
(PD. 1936/2006).*

NIG: 4109100C20040031267.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1310/2004. Negociado: 2.

Sobre:

De: Doña Josefa Pérez Caba, don Saúl Valverde Pérez y don Israel Valverde Pérez.

Contra: Don Benito Villena López Tello.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1310/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Josefa Pérez Caba, Saúl Valverde Pérez e Israel Valverde Pérez contra Benito Villena López Tello sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a once de octubre de dos mil cinco.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh.